



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. MAGAP - 270 - 2016

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.-

VISTOS: UNO.- El memorando Nro. MAGAP-CGSIN-2016-0597-M de 09 de septiembre de 2016, recibida en la Dirección de Administración del Talento Humano el 09 de septiembre de 2016, mediante el cual el matemático Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General del Sistema de Información Nacional, pone en conocimiento de dicha Dirección, sobre la presunta comisión de la infracción administrativa por parte del servidor *señor Santiago Javier Navas Mármol*, Servidor Público 1, de esta Cartera de Estado. El referido memorando manifiesta en la parte pertinente, lo siguiente: “...*me permito poner en su conocimiento que el Sr. Santiago Javier Navas Mármol Servidor Público 1 que labora en esta dependencia el día Lunes 5 de septiembre de 2016 mediante Quipux Nro. MAGAP-DSII-2016-0271-M remite su renuncia irrevocable... Motivo por el cual al cumplirse ya tres días de que no se ha presentado a su lugar de trabajo para realizar la misma y entregar los bienes a su cargo, solicito de la manera más comedida se proceda con el respectivo proceso que compete según la normativa establecida...*”; **DOS.-** El memorando No. MAGAP-CGAF-2016-7441-M de 09 de septiembre de 2016, la ingeniera Maureen Vanessa Villavicencio Pacheco, Responsable de la Unidad de Salud Ocupacional, certifica que “...*el servidor en mención no ha presentado certificado médico en físico ni ha generado permiso por calamidad o médico en el sistema full time...*”; **TRES.-** El reporte generado por el Sistema de Control de Asistencia Institucional Full Time correspondiente al período del 05 al 09 de septiembre de 2016, se observa que el servidor público *señor Santiago Javier Navas Mármol*, no presenta asistencia alguna a la Institución; **CUATRO.-** El memorando No. MAGAP-CGAF-2016-7539-M de 14 de septiembre de 2016, suscrito por la doctora Caty Moreno Oliva, Directora de Administración del Talento Humano, que contiene adjunto el informe previo al presente sumario administrativo; **CINCO.-** El informe final del sumario administrativo No. 001-2016, de 11 de noviembre de 2016, suscrito por el señor Diego Javier Sandoval Sánchez, Delegado de la Dirección de Administración del Talento Humano, de acuerdo con lo instituido por el artículo 97 del Reglamento General de la LOSEP; **SEIS.-** Que habiéndose desarrollado el procedimiento del sumario administrativo de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el mismo que se encuentra en estado para resolver según lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento General de la LOSEP, formúlese las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Que en el trámite del sumario se han observado las garantías del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, los términos y las etapas procesales correspondientes a este tipo de procedimientos, prevaleciendo el legítimo derecho a la defensa; por cuanto, del expediente no se observa la omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa; y, por tanto, no existe motivo alguno de nulidad, se declara la validez, legalidad y procedencia del procedimiento. La institución ha intervenido a través de la Unidad Solicitante del Sumario y Unidad de Administración del Talento Humano, en ejercicio de sus competencias y atribuciones previstas en la LOSEP y su Reglamento General. Así mismo, tanto la resolución de inicio, como el auto de llamamiento a sumario administrativo, así como todas las providencias y diligencias constantes en el expediente



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

han sido tramitadas con la debida motivación que el caso requiere, realizando un análisis pormenorizado de la norma jurídica aplicable para el caso y su estrecha vinculación con los hechos que motivan el sumario, y se ha brindado al servidor sumariado el acceso a los medios adecuados para su defensa en todas las etapas del procedimiento. Se deja constancia que se agregó al expediente sumarial, el escrito presentado por el servidor sumariado recibido por esta Dirección el 11 de noviembre de 2016, a las 12h01, el mismo que fue rechazado por encontrarse fuera del término que prevé la Ley; sin embargo se dejó constancia que todas las notificaciones fueron efectuadas en el domicilio del servidor, que reposa en el expediente personal del servidor sumariado y detallado en la Declaración Juramentada de Inicio de Gestión, presentada por el *señor Santiago Javier Navas Mármol*, avalada por la Contraloría General del Estado; **SEGUNDA.-** Durante la tramitación del sumario, el servidor sumariado fue legalmente notificado en todas las instancias que prevé la normativa legal, el mismo que se sustanció en Rebeldía al no recibir contestación alguna del sumariado en ninguna etapa del sumario; **TERCERA.-** Que consta del expediente lo siguiente: **a)** Mediante providencia No. 01, de 20 de septiembre de 2016, en ejercicio de las competencias asignadas en los artículos 91 y 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el literal i) del artículo 1.1 del Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio de 2012, en calidad de delegada de la autoridad nominadora, dispuso el inicio del sumario administrativo en contra del servidor público *señor Santiago Javier Navas Mármol*; **b)** De acuerdo con el ordinal quinto de la providencia No. 02 de 23 de septiembre de 2016; y, letra e) del artículo 92 del Reglamento General de la LOSEP, la Dirección de Administración del Talento Humano, designó al señor Diego Javier Sandoval Sánchez, servidor de esta Cartera de Estado, a fin de desempeñar las funciones de Secretario Ad-Hoc, dentro del presente sumario; quien, mediante providencia No. 03 de 28 de septiembre de 2016, compareció y aceptó la designación comprometiendo su desempeño cabal, quedando legalmente posesionado; **c)** Con tres boletas de notificación de fechas: 29, 30 de septiembre y 03 de octubre de 2016, el señor Diego Sandoval Sánchez, Secretario Ad-Hoc, notifica con el inicio del sumario administrativo y documentación adjunta allí detallada, en el domicilio del servidor, que reposa en el expediente personal del servidor sumariado y detallado en la Declaración Juramentada de Inicio de Gestión, presentada por el *señor Santiago Javier Navas Mármol*, avalada por la Contraloría General del Estado; **d)** El servidor sumariado no efectuó contestación alguna a los hechos del sumario, precluyendo el término de tres días dispuesto en el numeral tercero de la providencia No. 02; **e)** Mediante providencia No. 04, de 07 de octubre de 2016, debidamente notificada, se dio apertura del término de prueba por siete días en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General de la LOSEP, mediante la siguiente disposición: "... término dentro del cual se podrán solicitar y ordenar las pruebas que consideren pertinentes, previniendo a los intervinientes su responsabilidad en la tramitación de las pruebas que soliciten"; **f)** Con Providencia No. 05, de 19 de octubre de 2016, a las 12h00, al tenor de lo previsto por el artículo 96 del Reglamento General de la LOSEP, se dispuso la realización de la Audiencia de Sustentación de Pruebas de cargo y de descargo para el día martes 25 de octubre de 2016, a las 10h00; **CUARTA.-** En el día y hora señalada, se llevó a efecto la Audiencia de Sustentación de Pruebas de cargo y de descargo, ante el doctor Mario René Veloz Díaz, en



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

calidad de Director de Administración del Talento Humano, subrogante y el Secretario Ad-Hoc, conforme la providencia No. 05, referida anteriormente, y la comparecencia del matemático Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General del Sistema de Información Nacional, en calidad Unidad solicitante del sumario; y, por otra parte la inasistencia del señor *Santiago Javier Navas Mármol*, servidor sumariado, quien fue notificado conforme lo prevé la Ley, por lo cual se lo declaro en Rebeldía; **QUINTA.-** El artículo 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público instituye las sanciones disciplinarias por orden de gravedad en las siguientes: a) Amonestación verbal; b) Amonestación Escrita; c) Sanción pecuniaria administrativa; d) Suspensión temporal sin goce de remuneración; y, e) Destitución, en concordancia con los artículos 42 de la LOSEP y 86, 87, 88 y 89 del Reglamento General de la LOSEP; **SEXTA.- Que la investigación se refiere al hecho relacionado con la inasistencia a su lugar de trabajo por tres días del servidor sumariado en su condición de servidor público:** a) Hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones referentes al abandono injustificado de tres o más días laborables de trabajo previstas en la LOSEP; **SÉPTIMA.-** Que para resolver respecto a las imputaciones hechas en contra del servidor sumariado, de haber incurrido en faltas previstas en los Arts. 22 literales b) y c), 24 literal a) y 48 literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP, en concordancia con el Art. 89 del Reglamento General a la LOSEP y los Arts. 62 y 64 del Reglamento Interno de la Administración de Talento Humano para las y los servidores sujetos a la LOSEP, se consideran los siguientes elementos del expediente como relevantes: **1)** El memorando Nro. MAGAP-CGSIN-2016-0597-M de 09 de septiembre de 2016, recibida en la Dirección de Administración del Talento Humano el 09 de septiembre de 2016, mediante el cual el matemático Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General del Sistema de Información Nacional, pone en conocimiento de dicha Dirección, sobre la presunta comisión de la infracción administrativa por parte del servidor señor *Santiago Javier Navas Mármol*, Servidor Público 1, de esta Cartera de Estado. El referido memorando manifiesta en la parte pertinente, lo siguiente: “...*me permito poner en su conocimiento que el Sr. Santiago Javier Navas Mármol Servidor Público 1 que labora en esta dependencia el día Lunes 5 de septiembre de 2016 mediante Quipux Nro. MAGAP-DSII-2016-0271-M remite su renuncia irrevocable... Motivo por el cual al cumplirse ya tres días de que no se ha presentado a su lugar de trabajo para realizar la misma y entregar los bienes a su cargo, solicito de la manera más comedida se proceda con el respectivo proceso que compete según la normativa establecida...*”; **2)** El memorando No. MAGAP-CGAF-2016-7441-M de 09 de septiembre de 2016, con el cual la ingeniera Maureen Vanessa Villavicencio Pacheco, Responsable de la Unidad de Salud Ocupacional, certifica que “...*el servidor en mención no ha presentado certificado médico en físico ni ha generado permiso por calamidad o médico en el sistema full time...*”; **3)** El reporte generado por el Sistema de Control de Asistencia Institucional Full Time correspondiente al período del 05 al 09 de septiembre de 2016, con el cual se observa que el servidor público señor *Santiago Javier Navas Mármol*, no presenta asistencia alguna a la Institución; **OCTAVA.-** En la tramitación del sumario, se ha podido establecer que el servidor sumariado no asistió a su lugar de trabajo por tres días laborables en la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Información perteneciente a la Coordinación General del Sistema de Información Nacional; **NOVENA.-** Que de acuerdo a lo analizado en las



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

consideraciones anteriores, dentro del procedimiento investigativo de sumario administrativo y de las pruebas documentales allí contenidas se desprende que el servidor sumariado, *señor Santiago Javier Navas Mármol*, ha incurrido en el quebrantamiento de la prohibición contemplada en el literal a) del Art. 24 de la LOSEP y la inasistencia a su lugar de trabajo por tres días laborables, esta sancionada con la destitución, conforme lo determina el literal b) del Art. 48 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP. **En ejercicio de la delegación de funciones contenida en el Art. 1, 1.1 en materia de Talento Humano, literal i) del Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio de 2012; y, las facultades otorgadas en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, en concordancia con el artículo 80 del Reglamento General a la LOSEP, sobre la base de las consideraciones expuestas en esta Resolución y el contenido del expediente del sumario administrativo No. 001-2016, acogiendo la recomendación formulada por el delegado de la Dirección de Administración del Talento Humano del MAGAP, en el informe final del aludido sumario administrativo, RESUELVE:** Imponer al servidor sumariado **SANTIAGO JAVIER NAVAS MARMOL**, la sanción de la **DESTITUCIÓN** prevista en la letra e) del artículo 43 de la LOSEP, por haberse comprobado a través del procedimiento de Sumario Administrativo, que incurrió en la causal de destitución prevista en la letra b) del artículo 48 de la LOSEP, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan derivarse de los hechos materia del presente sumario administrativo. Dado en Quito DM, a los 29 días del mes de noviembre de 2016, a las 13h30, **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

Ab. Jaqueline Macías Durán

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

RAZON.- Siento por tal que la Resolución que antecede, fue suscrita por la abogada Jaqueline Macías Durán, Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, el 29 de noviembre de 2016, a las 13h30. Lo certifico.-

Diego Javier Sandoval Sánchez
Secretario Ad – Hoc

